



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0224-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL COLOMA ESCOBAR LUZ ELENA
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de "Ordenanza **Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se establece la sanción administrativa por el uso indebido, daños o sustracción de cualquier clase de bienes del espacio público en áreas patrimoniales**" efectuada el martes 11 de enero de 2022, con identificación de sus autores:

"Intervención concejala Paulina Izurieta:

Yo tengo algunas observaciones pero también algunas dudas, si bien es cierto la sanción vendría a ser para quien genera la acción, pero qué pasa con los convocantes? o cuando también el Estado convoca a sus simpatizantes, recordemos que el año anterior convoco el Sr. Presidente una gran movilización a su favor y hubo daños en la Plaza Grande, cómo nosotros podemos saber que existe la corresponsabilidad de parte del gobierno cuando convoca sus simpatizantes?.

Existe un vacío sobre quién debe restaurar el daño, nosotros como Municipio o el gobierno, o las organizaciones convocantes, quién exacerba a la gente? las acciones de la Policía Nacional; hay que entender que la protesta es legítima, pero si la protesta y la policía se exacerba el pueblo reacciona. ¿Cómo van a detectar la responsabilidad, y si fuera el gobierno como va hacer estos pagos?

Intervención concejal Bernardo Abad:

Toda manifestación debe contar con el permiso de autoridad competente. Una vez que las protestas tengas la autorización deben ser pacíficas.

El actual Art. 3431 del Código Municipal determina como infracción administrativa el ocasionar daños en el patrimonio de la ciudad y se prevé que sea sancionado de conformidad a lo contemplado en el Art. 427 del COOTAD; sin embargo, el Art. 427 no contempla ninguna sanción administrativa por lo que la práctica de la Agencia



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0224-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Metropolitana de Control en base a estos artículos no tiene ninguna posibilidad de ejercer la potestad sancionadora administrativa. Se ha propuesto la reforma al Art. 3431 del Código Municipal para establecer la sanción administrativa por la destrucción de cualquier clase de bienes públicos, bienes públicos patrimoniales o bienes que estén dentro del área patrimonial. ¿cómo se cobrará? los títulos de crédito obligan a que una persona sancionada administrativamente, en algún momento tendrá que hacer trámites en el municipio y ahí estará esas sanciones. Por lo tanto, tomando en cuenta la iniciativa del concejal Cevallos se debería aprobar o por lo menos resarcir daños a la propiedad pública y privada. Y que nuestras autoridades municipales tengas las competencias para imponer estas sanciones administrativas.

Intervención concejal Juan Carlos Fiallo:

La exposición de motivos no puede darse solo en el marco de la protesta social, el espacio público puede ser agredido también por personas que pintan, caballos de la fuerza pública, es decir múltiples situaciones donde puede afectarse el espacio público.

El hecho mismo, hay una línea muy fina en lo que es la protesta social y tratar de impedirla con una serie de acciones y ahí esa línea fina es la que tiene que definirse. Yo pediría que se cambie la exposición de motivos porque no solamente es la protesta social la que agrede tanto en vías, como puertas, calles es también las acciones de otras personas que lo están haciendo cotidianamente.

Estamos dando una doble sanción por multa y tiene que revertir todo como estaba antes, que se pague los gastos que incurre la ciudad, pero habría que ver como ampliamos esto para atacar todos los frentes. También veo que el artículo que dice con claridad, que los bienes públicos sean patrimoniales incluidas las fachadas de todos los bienes patrimoniales afectados en el contexto de cualquier tipo de actividad o concentración social, movida por personas naturales o jurídicas serán sancionadas con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados, pediría esa ampliación en la que se está individualizando a la persona que agrede al espacio. recomienda hacer un artículo específico que determine ese tipo de acciones, como también aprovecharía en este momento para decir cuándo vamos a dejar que nos sigan cercando la plaza grande y cercando el centro histórico, si estamos hablando de reactivación económica, y hay una total incoherencia, es decir el centro histórico que se hizo toda campaña para normarlo tampoco puede romperse esa planificación del municipio de Quito con las vallas desde el Ministerio de Gobierno que creo que es el que maneja todo eso.

La exposición de motivos se debería extender más y la multa de dos servicios básico unificados, a las personas que protestan sin los recursos necesarios, se vuelve como doble sanción la que deben pagar y la que deben recomponer lo destruido, entonces ahí habría



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0224-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

que pensar que se baje la multa para que se pague los daños a la ciudad y que se llega al consenso de esa línea fina de lo que es la protesta social e impedirla.

Hay también diferentes actores que agreden el espacio público y ellos también son parte del sector público, llámese Ministerio de Gobierno, Policía Nacional, tanquetas, y llámense también las convocatorias que pueden dañar el espacio público no de protesta sino de apoyo, ahí habría que ver ese tipo de características. Sabemos que hay personas que les traen pagadas de otro sitio porque aquí no tiene apoyo, como hacemos para cobrarles después si ya salen de la ciudad, hay que determinar con claridad lo que podemos normar y que puede ser ejecutado para que la ordenanza tenga ejecución y lo que se quiere lograr.

Intervención concejal Juan Manuel Carrión:

La destrucción de los elementos patrimoniales es como golpearnos a nosotros mismos, como tenemos conciencia de aquello, es claro que el desborde de las protestas sociales de octubre dejó una secuela y destrucción al patrimonio cultural; sin embargo, creo que si es necesario un proceso de educación, de concientización, conocimiento de nuestro patrimonio para valorarlo. A veces estas destrucciones no siempre están relacionadas con la protesta social, las destrucciones del patrimonio de la mala manera han sido como aceptadas, no nos ha importado.

Yo quisiera sugerir que el tema del arbolado patrimonial en el Centro Histórico sea un elemento que este bajo el conocimiento del Instituto Metropolitano de Patrimonio, para que cuando se dé un mal uso al arbolado estos puedan registrarse, evaluarse, cuantificarse, porque muchos de estos daños son lamentablemente irreversibles e irreparables. A la hora de evaluar los daños al patrimonio al entorno patrimonial, el arbolado no puede quedar ausente y esto debe ser sancionado, debemos tener conciencia que esto es una agresión a nuestro patrimonio.

Intervención concejala Mónica Sandoval:

Solamente un cambio a sugerir. El Art. 3431 destrucción de bienes públicos, toda persona que destruya bienes públicos en áreas patrimoniales, debe ser en toda la ciudad, yo entiendo que las áreas patrimoniales deben estar protegidas, sin embargo, la destrucción que se hace a los bienes públicos no solo ocurre en las áreas patrimoniales, sino en toda la ciudad. Este artículo nos permite crear la posibilidad de la sanción conforme se lo había planteado, pero también con la posibilidad de que esta sanción sea pagada con trabajo comunitario, únicamente con esa observación. Solo cuando uno sabe lo que le cuesta, sabe que hay esfuerzo en volver a pintar las paredes, rayas, en reponer los juegos infantiles, eso también es espacio público y ese es el que más se daña, se podría hacer



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0224-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

algo con la corresponsabilidad del cuidado de todos los bienes de uso público.

Intervención concejal Orlando Núñez:

No encuentro una exposición o un documento donde se habla de una solicitud a la AMC, sobre justificar la multa con trabajo comunitario, donde señale que cada hora equivaldría a \$10 dólares, entonces ahí es donde nosotros, en este caso solicito se nos aclare a que criterio técnico se ha realizado este respectivo calculo, ya que en el Art. 427 nos habla de que la jornada es de 8 horas diarias, entonces si es así la jornada de trabajo es de 8 horas diarias, el valor de trabajo se obtiene dividiendo el salario básico unificado, 240 horas, por favor ahí la parte pertinente nos puede aclarar, sino existe el insumo o criterio por favor insertar en este documento.

Intervención concejala Brith Vaca:

Concuerdo que es necesario hacer la tipificación de la sanción y darle una mejor redacción a ese artículo, también de acuerdo a que debe ser a todos los bienes públicos, y ahí debería establecerse infracciones con sanciones leves, graves y muy graves, aquí no solamente es el tema de que se destruya el bien patrimonial, sino que también se ensucie en los bienes patrimoniales y eso pasa en las principales plazas y no hay una norma que sancione eso. Generar una conciencia ciudadana y generar espacios, si sugiero que se haga un articulado donde se establezca estas categorías de sanciones. Debe ser bien claro, cual es la causa, la infracción y como debe ser la sanción. Todo eso debe ser establecido, tipificado, mostrado y sancionado para generar la conciencia ciudadana.

Una mejor redacción al tema de la multa y sanción como lo traspasamos a las horas de trabajo comunitario, está muy enredado, mejor claridad para ejecutar la sanción.

No podemos condenar y decir que solamente por la protesta ciudadana, cuando vemos también que es parte de ciertos grupos vandálicos es necesario realizar estas tipificaciones claras y los medios como controlar.

El centro histórico está expuesto a la protesta ciudadana, a que la gente quiere expresarse, debería salir la presidencia y municipalidad del centro histórico a otro lugar, y estos espacio para generar esa historia, esa memoria histórica de nuestro país, ser eso museos, reorientado el uso de esos bienes y precautelar, y ser una solución a este espacio patrimonial y se respete a la convivencia al Centro Histórico, sin ver vallas ni cercas se orientará la protesta donde está el ente de gobierno, creo que es una decisión más definitiva para preservar los bienes patrimoniales del Centro Histórico para precautelar la certificación de la UNESCO. Es una decisión más drástica pero real y sostenida en el tiempo.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0224-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Intervención concejala Paulina Izurieta:

En el Art. 1359 con respecto a la regulación y control de todas las actividades turísticas que se realicen en las zonas especiales turísticas, a tal motivo de que creo que se está duplicando la norma porque el centro histórico también es parte de estas zonas turísticas, pido que se revise este artículo.

Intervención concejal Marco Collaguazo:

El resarcimiento de daños y perjuicios persigue que se pague por lo dañado, la multa persigue la prevención, a mí me parece muy alta la multa si ya se logra el resarcimiento de daños para que se hace más daño a la persona.

Por el otro lado la multa se calcula en salarios básicos unificados, primera situación debe ser salarios básicos unificados por que otros salarios mínimos sectoriales, tiene que estar claro esa situación. Se pone \$10 dólares de la hora de trabajo comunitario, si se pone en salarios básicos unificados la multa por qué no poner el costo de \$10 teniendo el mismo mecanismo, de tal manera que pasa el tiempo y se va ajustando con la base del salario básico unificado.

Mi propuesta es que no pase de un 25% de un salario básico unificado la multa, tomando en cuenta que si ya se hace el resarcimiento en el daño causado.

Intervención concejala Blanca Paucar:

La sanción administrativa por destrucción de bienes públicos en áreas patrimoniales, yo voy a tomar textual lo que dice, la sanción administrativa por destrucción por bienes públicos en áreas patrimoniales, no es solo con las protestas sociales, yo pregunto y pueda poner las sanciones que deban ir a bienes municipales habiendo sido recuperados anteriores con inmensas cantidades de dinero público, con dinero de la gente, qué sanciones se van a poner, si esa sanación debe ir hacia funcionarios, quienes tienen la responsabilidad del cuidado del bien público, yo creo que deberían contemplarlo.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión, las observaciones a los proyectos normativos.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0224-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

De igual manera y conforme lo previsto en el inciso tercero, del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que se proceda a elaborar los respectivos informes para segundo debate."

Finalmente, me permito informar que la grabación en audio y video correspondiente a la sesión No. 198, ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 11 de enero de 2022, en la cual se realizó el primer debate del referido proyecto de ordenanza objeto del presente oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace: shorturl.at/mtHNY

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Copia:

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

Señor Abogado
Pablo Saul Solorzano Salinas
Secretario de Comision
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0224-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-01-13	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-01-13	

